

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS, LOGÍSTICA Y GESTIÓN 4795 - 4848  
PCA/MBA 107586

11500

SECCION 1ª Nº 5732 /  
LAS CONDES, 02 OCT 2020



1. Lo dispuesto en el artículo 8, letra c) y demás pertinentes de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl).
2. El Decreto Supremo N°250 de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, publicado en el Diario oficial del 24 de septiembre de 2004, artículo 10, numeral 3 y demás pertinentes, que autoriza a proceder mediante trato directo, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
3. Que, es de público conocimiento que durante la segunda quincena diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote, en la República Popular China, de un virus al cual se le ha denominado provisoriamente "Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", el cual fue declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud.
4. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de 2019-nCoV (nuevo coronavirus 2019) constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el Decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Que, en los últimos meses en Chile, dado que se generaron los primeros casos de importación local de COVID-19, se estableció el día, 16 de marzo del 2020, la "fase 4", "propagación generalizada de la enfermedad en la población".
6. Que, frente a la situación expuesta, la autoridad dictó el Decreto N°4, de 5 de enero de 2.020, del Ministerio de Salud, que Decretó Alerta Sanitaria, por el período que se señala, otorgando facultades extraordinarias que indica por Emergencias de Salud Pública de Importancia Internacional, por brote del nuevo Coronavirus; y sus modificaciones posteriores.
7. Que, posteriormente, se dictó el Decreto Supremo N°104, que declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el Territorio de Chile, de fecha 18 de marzo de 2.020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fue modificado, entre otros, por el Decreto Supremo N° 203, de 12 de mayo de 2.020, del citado Ministerio, que reemplazó el numeral 7) de su artículo tercero por lo siguiente: "7) *Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo*



*propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, y, en particular, para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas."*

8. El Decreto N° 269, de fecha 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que prorroga la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica.
9. El Decreto N° 400, de fecha 12 de septiembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que prorroga la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica.
10. La Resolución Exenta N°562 del Ministerio de Salud, de fecha 15 de julio de 2020, que dispone medidas sanitarias por brote de Covid-19;
11. Que, como consecuencia de la Declaración de Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus y la Declaración de Pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud, y con el fin de extremar las medidas de prevención ante una eventual propagación del COVID-2019 en la Región Metropolitana, surge la necesidad de contratar el servicio de un sistema de aforo en el Parque Araucano, Parque Santa Rosa de Apoquindo y en la Corporación Cultural de la Municipalidad de Las Condes, para llevar un control del número de personas que ingresa a dichos recintos y así dar cumplimiento a las medidas y protocolos decretados por la Autoridad Sanitaria.
12. Lo dispuesto en el Instructivo Alcaldicio N°2 de fecha 07 de junio de 2019.
13. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2.175 de 30 de marzo de 2020, y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**Y CONSIDERANDO:**

1. Cotización remitida por la empresa JACH TECHNOLOGY SpA, RUT N° 76.110.436-5, de fecha 21 de agosto de 2020.
2. El Pedido de Materiales N°105.771, de fecha 15 de septiembre de 2020.
3. El Informe de Imputación N°7721, de fecha 10 de septiembre de 2020, de la Dirección de Administración y Finanzas.
4. El Acta N°82 en que consta el Acuerdo N°652 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 31 de agosto de 2020, rectificadora por Acta N°88 de fecha 11 de septiembre de 2020 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos.



5. El Certificado emitido por el Secretario Comunal de Planificación, de septiembre de 2020, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.

**DECRETO:**

1. **CALIFÍCASE** como urgente la necesidad de contratar el servicio de un sistema de aforo en el Parque Araucano, en el Parque Santa Rosa de Apoquindo y en la Corporación Cultural de la Municipalidad de Las Condes por un monto de UF 199,325.- IVA incluido, en virtud de la Declaración de Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus, con el objeto de llevar un control del número de personas que ingresa a dichos recintos que recientemente se abrieron al público y así dar cumplimiento a las medidas y protocolos decretados por la Autoridad Sanitaria.
2. **AUTORÍZASE**, el trato o contratación directa, por razones de emergencia, urgencia o imprevistos, expuestos mediante los documentos incluidos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio, con la empresa JACH TECHNOLOGY SpA, RUT N°76.110.436-5, representada por don CHRISTIAN CAFATTI CUEVAS, cédula identidad N [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Providencia N°1945, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, para contratar el servicio de un sistema de aforo en el Parque Araucano, en el Parque Santa Rosa de Apoquindo y en la Corporación Cultural de la Municipalidad de Las Condes, en consideración a lo señalado por el Decreto N°4, de fecha 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero de 2020 y sus posteriores modificaciones, que declara Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus y el Decreto N°104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile. Asimismo, según cotización presentada por la empresa y certificado señalados, documentos que forman parte integrante del presente Decreto, teniendo presente que se hace urgente e indispensable adquirir los bienes solicitados de manera imperiosa e impostergable.

Que, en virtud de lo señalado en la especie, nos encontramos ante una contratación en la que, por la urgencia y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, numeral 3 del citado Reglamento de la Ley N°19.886, se autoriza a proceder mediante trato directo.

3. **CONTRÁTASE**, con la empresa JACH TECHNOLOGY SpA, RUT N°76.110.436-5, precedentemente individualizada, la contratación del servicio de instalación de un sistema de aforo en el Parque Araucano, Parque Santa Rosa de Apoquindo y en la Corporación Cultural de la Municipalidad de Las Condes.
4. El valor total del contrato es la suma de UF 199,325.- IVA incluido.

El valor por los servicios de implementación de aforo y de configuración de aforo en página web correspondiente a un total de UF 89,25.- IVA incluido, se pagará una vez recepcionado conforme el referido servicio y dentro de un plazo de 30 días corridos siguientes a la presentación de la factura en la Dirección de Seguridad Pública, ubicada en Av. Patagonia N° 29, comuna de Las Condes,



debidamente visada por el Supervisor Municipal, al valor de la UF de la fecha de emisión de la factura. La factura deberá presentarse dentro de los 20 días siguientes a la prestación del servicio de implementación del sistema de aforo.

Para el pago deberá presentar:

- Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- Orden de Compra debidamente aceptada en el portal.

El valor por el servicio mensual del sistema de aforo, correspondiente a un monto total de **UF 110,075.- IVA incluido**, se pagará en 5 mensualidades iguales y sucesivas de **UF 22,015.- IVA incluido**.

El pago del servicio se hará de forma mensual, por mes vencido, dentro de un plazo de 30 días corridos siguientes a la presentación de la factura en la secretaría de la **Dirección de Seguridad Pública**, ubicada en **Av. Patagonia N° 29, comuna de Las Condes**, debidamente visada por el Supervisor Municipal, y al valor de la UF de la fecha de emisión de la factura.

La factura deberá presentarse dentro de los 20 días corridos siguientes a la prestación del servicio correspondiente a cada mes. La factura deberá indicar, a lo menos, el Número de Decreto de Contratación y su fecha.

Para el pago deberá presentar la factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más 2 fotocopias del original.

Para el primer pago, deberá acompañar la Orden de Compra debidamente aceptada en el portal.

El Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

En caso de que la Municipalidad decida no continuar con el desarrollo de los servicios, se pagará al Contratista hasta el mes en que haya efectivamente prestado servicios.

Se pagará al proveedor mediante transferencia electrónica, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.

5. La vigencia del contrato será desde la fecha de emisión de la Orden de Compra a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y durará **5 meses** contados desde el inicio de la prestación del servicio de aforo, de acuerdo a lo dispuesto en el siguiente numeral. El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.



6. La empresa deberá dar realizar la implementación del sistema de aforo dentro de un plazo de 10 días corridos a contar del día hábil siguiente de la fecha de emisión de la orden de compra y publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), plazo que podrá ser modificado de común acuerdo por las partes.

El servicio de aforo deberá iniciarse a partir de la recepción conforme de la implementación del sistema de aforo.

7. Requerimientos de la Contratación:

- a. Ejecutar la instalación y configuración de 10 sensores 3D en las ubicaciones correspondientes al Parque Araucano, Parque Santa Rosa de Apoquindo y Corporación Cultural de la Municipalidad de Las Condes.
- b. Ejecutar la instalación de Bam Internet (7 accesos).
- c. La instalación del sistema deberá incluir: Conexión de punto eléctrico y de red; Soporte de extensión metálica; Zapatilla eléctrica; Cja estanca por sensor; Cableado y canalización.
- d. Proporcionar materiales adicionales tales como soportes tubulares, flexibles de bajada, entre otros.
- e. Realizar la configuración de aforo en página web.
- f. Mantener operativo el sistema durante toda la duración del contrato.

8. Serán obligaciones del Contratista, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el presente Decreto.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para el servicio contratado.
- d. Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato.
- e. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de sus servicios dentro del plazo indicado en el presente Decreto.
- f. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- g. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente Decreto.

9. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación.
- b. Realizar el pago oportuno por el servicio debidamente prestado.



10. La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**, encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista.
  - b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de la fiscalización efectuada, con el objeto de que el Contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
  - c. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.
  - d. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que a su juicio estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
  - e. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el Contratista, por concepto del servicio contratado y detallado en el presente Decreto.
11. El Contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de la Orden de Compra a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En caso de que no se acepte la Orden de Compra (OC) o no se rechace fundadamente dentro de los 2 días hábiles siguientes a su emisión, se podrá solicitar el rechazo de ésta.
12. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:
- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Contratista.
  - b. Incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
  - c. Cumplimiento del plazo del contrato.
  - d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

13. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- b. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
- c. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- d. Si al momento de la emisión de la Orden de Compra el Contratista no está habilitado para contratar con la Municipalidad.
- e. En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.



- La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.
14. El gasto se imputará a la cuenta 22.11.003.002, Contracuenta: 532-11-22-011, Valor: UF 199,325, Programas: Informática. /
  15. La Municipalidad verificará que la empresa se encuentre inscrita en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004.
  16. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y del Tribunal de Contrataciones, según corresponda.
  17. **AUTORIZÁSE** al Director de Compras Públicas, Logística y Gestión para que emita por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) la Orden de Compra correspondiente a nombre de la empresa, bajo la modalidad de contratación directa, por razones de emergencia, urgencia o imprevistos.
  18. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones públicas denominado portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
- Dirección Jurídica
- Dirección de Seguridad Pública
- Departamento de Tesorería Municipal
- Departamento de Finanzas
- Secplan
- Oficina de Partes

